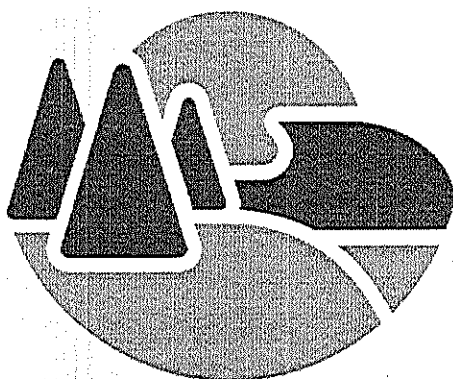


Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

BOLETÍN MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N°1829



20 de octubre de 2026



FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3526

EXPEDIENTE H.C.D. N°:C-16092/26

VISTO:

El Expediente C- N° 16092/26 iniciado por el Concejo de Patrimonio, en el cual se solicita Declarar Bosque Fundacional y Casco Histórico Reserva Natural Pinar del Norte como Patrimonio Cultural Geselino; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 16092/26, iniciado por el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino (CPPCG) con fecha 1° de junio de 2026, se eleva la propuesta de declaración de Patrimonio Cultural Geselino para el Bosque Fundacional y Casco Histórico - Reserva Natural Pinar del Norte.

Que la propuesta contempla el resguardo y la declaración del sitio bajo las categorías de Patrimonio Histórico-Cultural, Paisaje Cultural y Natural, Patrimonio Arquitectónico Modesto, Patrimonio Turístico-Cultural y Patrimonio Intangible.

Que la iniciativa encuentra sustento conceptual en la *apropiación social del patrimonio*, concepto enmarcado en el Proyecto Rector de Gestión del CPPCG (Ordenanza N° 3320/22), la cual establece la obligación del resguardo integral del patrimonio para garantizar a la comunidad el goce y la construcción continua de su identidad.

Que, asimismo, el proyecto cuenta con el debido marco y fundamento legal, amparándose en los artículos 2°, 4° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 2769/17; la Ley Nacional N° 27.103/15; la Ley Nacional N° 22.351 (de Parques Nacionales, Monumentos y Reservas); el artículo 41 de la Constitución Nacional; los artículos 28 y 44 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y la Ley Provincial N° 10.419/86.

Que el sector guarda un incuestionable **valor histórico y cultural**, manifestado en la presencia de instituciones esenciales para la memoria local como el Museo Histórico de Villa Gesell (Casa de las Cuatro Puertas), el Centro Cultural Chalet de Don Carlos, el Museo de los Pioneros, el Museo de Veteranos de Malvinas "Livio Cossiani", el Archivo Histórico Municipal y el Vivero Histórico, entre otros espacios de encuentro comunitario y expresión artística.

Que, respecto a su calidad de **paisaje cultural y natural**, la perseverante tarea de fijación de dunas y forestación realizada en las 1.648 hectáreas por Don Carlos Gesell y los primeros pobladores transformó un entorno inhóspito en un ecosistema único que combina la intervención humana con la naturaleza.

Que, en términos de **patrimonio arquitectónico modesto**, los edificios pioneros del predio (como el Chalet de Don Carlos) destacan por sus soluciones funcionales, sencillez constructiva y adaptación climática, utilizando recursos locales y estilos eclécticos que integran rasgos californianos y del germano rural sin ostentación, reflejando el espíritu autosuficiente del origen del pueblo.



Que en su faceta de **patrimonio turístico-cultural**, el Pinar del Norte constituye uno de los atractivos fundamentales e identitarios de la ciudad, actuando como motor del desarrollo turístico, generador de empleo y espacio articulador de fiestas populares y eventos tradicionales de la comunidad.

Que en lo relativo al **patrimonio intangible e inmaterial**, el sitio resguarda la historia viva de la familia fundadora, los inventos y la memoria industrial ligada a la usina de trabajo, los primeros talleres, la generación de energía eléctrica pionera para la localidad y las expresiones culturales efímeras que allí acontecen.

Que, en lo relativo al estatus legal del predio, la Provincia de Buenos Aires concretó la expropiación del área (Ley Provincial N° 10.520/86) otorgándolo en comodato al Municipio, encontrándose actualmente en trámite la renovación formal del mismo y contándose con una sanción de la Cámara de Diputados bonaerense que impulsa la donación definitiva a la Municipalidad de Villa Gesell.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declárese al Bosque Fundacional y Casco Histórico Reserva Natural -----Pinar del Norte como Patrimonio Cultural Geselino en las categorías de Patrimonio Histórico, Cultural, Paisaje Cultural y Natural, Patrimonio Turístico, Cultural y Patrimonio Intangible .-----

ARTICULO 2°: Envíese copia al Consejo de Preservación de Patrimonio Cultural ----- Geselino.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese. -----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (3651)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3527

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-13083/26.-

VISTO:

El expediente letra C- 13083/20 iniciado por el Bloque Cambiemos con motivo señalización en Baños de dependencias Municipales de uso Público con sistema de Braille Y/O Silueta con Relieve Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 10.592 establece un régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad, y entre otras cosas "elimina las desventajas que impiden a las personas con discapacidad una adecuada integración familiar, social, cultural, educacional y laboral".

Que la ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9 –accesibilidad- manifiesta que el estado deberá adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, la información, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público.

Que los Estados Partes también adoptaran medidas pertinentes para Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización Braille y en formato de fácil lectura y comprensión.

Que el Polideportivo Municipal entre otras dependencias son espacios para todos, y la inclusión debe acompañarse con la señalética adaptada.

Que los baños deberán poseer en sus puertas de acceso una placa identificatoria en sistema braille o silueta en relieve, de fácil identificación que determine el carácter del mismo.

Que el sistema Braille no es un idioma, sino un alfabeto con el que pueden representarse las letras, los signos de puntuación, los números, etc.

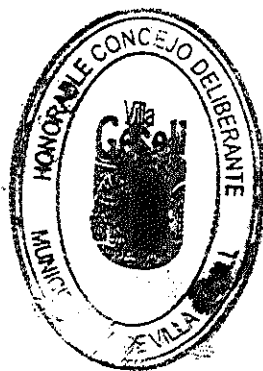
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instálase en las puertas de los baños de ámbitos municipales de uso ---
----- público una placa con sistema braille o silueta con relieve para
identificar a los mismos.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

VILLECAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CORDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3652)

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3653

FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3528

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-16062/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16062/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 1520/26 condonación deuda tasas Sr. Bernardi Ángel G. Iglesia Nueva Apostólica: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se ha solicitado la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025 en relación a inmueble Cuenta Municipal N°1341006 a nombre de IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA.

Que a fs. 3 vuelta, 4, 5 y 6 se adjunta copia ilegible de Escritura.

Que a fs. 6 vuelta consta actualización de deuda por tasas municipales.

Que a fs. 7 consta Dictamen de Asesoría Legal.

Que a fs. 10 y 13 obra Resolución 5410 de éste Cuerpo solicitando al Departamento Ejecutivo proceda a solicitar y/o adjuntar documentación que acredite al peticionante a acceder al beneficio de condonación de deudas por tasas municipales establecidas en el artículo 80 inciso c) y concordantes de la Ordenanza 2156/08.

Que a fs. 14/20 obra Certificado de Vigencia de personería jurídica actualizado y expedido por autoridad competente.

Que mediante Acta N° 706 de fecha 28 de Julio de 2026 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

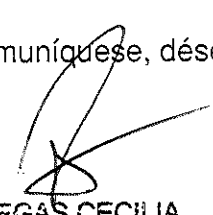
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

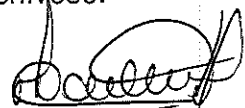
ARTÍCULO 1º: Condónense las Tasas: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19, Tasa --- por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial, Tasa por Servicios Varios, Tasa por servicios sanitarios, Tasa turística, Tasa de Bomberos, Tasa de Cementerio, Tasa por Servicios Indirectos, Tasa de Seguridad en Playa, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Construcción, Derechos de Ocupación o uso del Espacio Público, Derechos a los Espectáculos Públicos, Derechos de Oficina, Tasa de Seguridad, Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos por el ejercicio 2025, a la IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA en la nomenclatura catastral VI-A-21-10E, Cuenta Municipal N°01341006.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



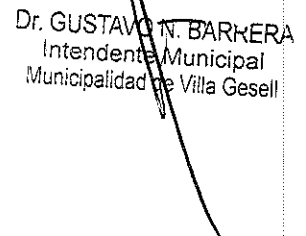

CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKER
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (3653)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3654

FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3529

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-16083/26.-

VISTO:

El expediente letra D - Nº16083/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 2016/26 Sra. Ravara, María Marta Condonación Deuda 2025: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Sra. Ravara, María Marta, DNI Nº 13.613.229 solicita la condonación de deudas por tasas municipales respecto de inmueble cuenta municipal 10006964 por el año 2025.

Que a fs. 4 y 8 consta actualización de deuda de su titularidad por tasas municipales.

Que a fs. 5 obra Certificado de Discapacidad.

Que a fs. 6 consta boleto de compraventa.

Que a fs. 10 consta Dictamen de Asesoría Legal.

Que a fs. 13 y 16 obra resolución Nº 5426 de ésta cuerpo por la cual se solicita se agregue al presente expediente documentación que acredite su carácter de jubilada o de beneficiaria de pensión no contributiva en los términos del artículo 88 de la ordenanza 2156/08.

Que a fs. 18 se adjunta comprobante previsional de la solicitante.

Que mediante Acta Nº 706 de fecha 28 de Julio de 2026 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

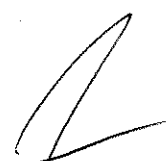
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

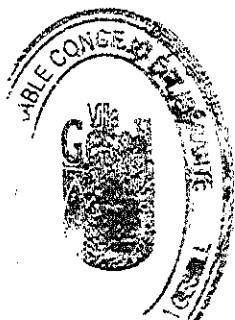
O R D E N A N Z A

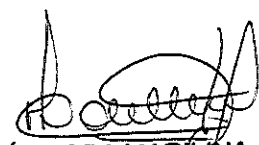
ARTÍCULO 1º: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, a la Sra. Ravara, María Marta, DNI Nº 13.613.229 en la nomenclatura catastral VI-F-381-28, Cuenta Municipal Nº10006964.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

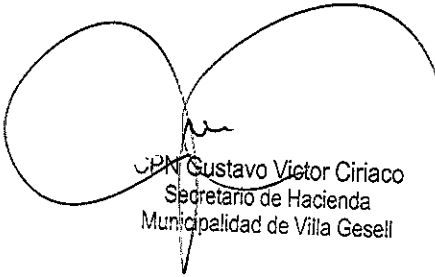

VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARIANA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

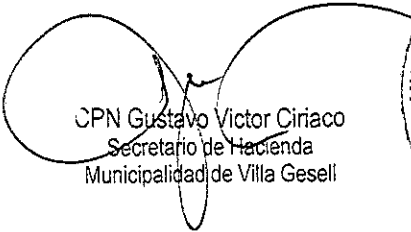

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3654)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3655

FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3531

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-16141/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16141/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 3620/24 Sra. Sánchez María del Carmen impuesto automotor por discapacidad. y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se ha solicitado por el Sra Sánchez María del Carmen la condonación de deudas por patentes por discapacidad para el período 2024 respecto de automotor FMM101 con titularidad del Sr ST. ESTEBAN GABRIEL ALBERTO DNI N° 25.270.380.

Que a fs. 5 y 16 consta certificado de discapacidad del Sr ST. ESTEBAN GABRIEL ALBERTO

Que a fs. 7 se acredita titularidad del automotor a nombre de éste último.

Que a fs. 9, 21 y 27 se adjuntan actualizaciones de deudas por patente automotor.

Que a fs.15, 25 y 29 obran dictámenes de Asesoría Legal y Técnica resolviendo los dos últimos de ellos que se estarían reuniendo los extremos establecidos en el art. 264 de la Ordenanza 2156/08 y sus modificatorias.

Que mediante Acta N° 706 de fecha 28 de Julio de 2026 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

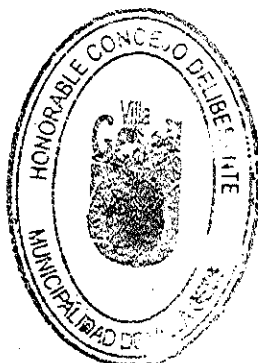
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Condónese el pago de la patente automotor por el Ejercicio 2024 al Sr. ST. ESTEBAN GABRIEL ALBERTO DNI N° 25.270.380, dominio FMM101.-

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3655)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3656

FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3530

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-16140/26.

VISTO:

El expediente letra D - Nº16140/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 2492/26 Sr. Diego Javier Amadio condonación impuesto automotor por discapacidad: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se solicita por el Sr. Diego Javier Amadio DNI Nº 24.220.132 la condonación de deudas por patentes por discapacidad para el período 2025 respecto de automotor dominio KCF212 de su titularidad.

Que a fs. 4, 5 y 6 se acredita titularidad del automotor a nombre de éste último.

Que a fs. 7 consta certificado de discapacidad del hijo del solicitante.

Que a fs. 8 se acredita el vínculo del solicitante y su hijo con discapacidad.

Que a fs. 11 se adjunta actualización de deuda por patente automotor.

Que a fs.14 y 15 obra dictamen de Asesoría Legal y Técnica resolviendo que se estarían reuniendo los extremos establecidos en el art. 264 de la Ordenanza 2156/08 y sus modificatorias, aconsejando otorgar la condonación desde el 25/08/2025, fecha del otorgamiento de discapacidad.

Que mediante Acta Nº 706 de fecha 28 de Julio de 2026 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

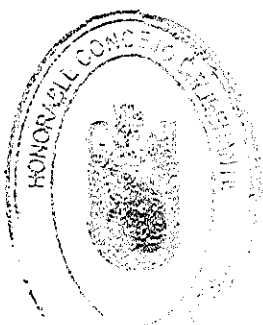
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónese el pago de la patente automotor desde fecha 25 de Agosto de 2025 al Sr. Diego Javier Amadio DNI Nº 24.220.132, dominio KCF212.- -----

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.- -----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- -----

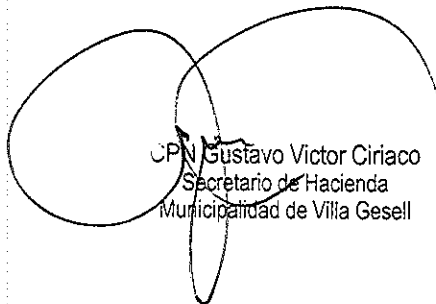
VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



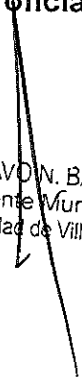
CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO W. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3656)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3657

FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3532

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-16142/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16142/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 2600/26 Sra. Quiroga Viviana Celia Condonación Tasas 2025: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Sra. Quiroga Viviana Celia, DNI N° 13.560.869 solicita la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025 respecto de inmueble nomenclatura catastral VI-E-296-28, Cuenta Municipal N°00004268.

Que a fs. 4, 5 y 6 se acredita titularidad del inmueble de referencia.

Que a fs. 8 obra Comprobante Previsional que acredita su carácter de jubilada.

Que a fs. 11 consta actualización de deuda de su titularidad por tasas municipales.

Que a fs. 16 y 17 consta Dictamen de Asesoría Legal.

Que mediante Acta N° 706 de fecha 28 de Julio de 2026 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

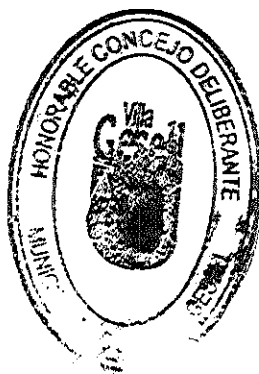
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación -- de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, a la Sra. Quiroga Viviana Celia, DNI N° 13.560.869 en la nomenclatura catastral VI-E-296-28, Cuenta Municipal N°00004268.

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



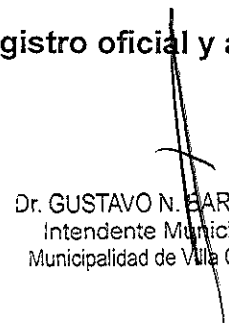

CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

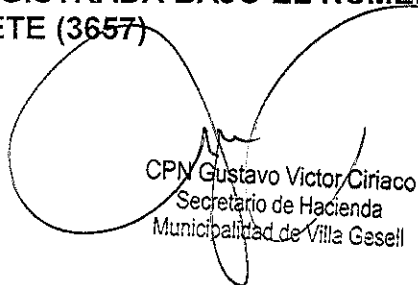

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKER
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3657)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 7 de Septiembre de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3533

EXPEDIENTE H.C.D. N° : C-16136/26

VISTO:

El expediente letra C- 16136/26 iniciado por el Centro de Formación Integral N° 1 con motivo Creación Programa Municipal "Escuchar para Cuidar", y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a un ambiente sano constituye un derecho humano fundamental reconocido por el artículo 41 de la Constitución. Nacional.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la contaminación sonora representa uno de los principales factores ambientales que afectan la salud de las personas, generando consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

Que, el exceso de ruido produce alteraciones en la concentración, el aprendizaje, la comunicación, el descanso, el bienestar emocional y la calidad de vida.

Que, determinadas personas presentan hipersensibilidad auditiva o alteraciones en el procesamiento sensorial, requiriendo entornos accesibles que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de promover condiciones de accesibilidad e igualdad de oportunidades.

Que, las instituciones educativas cumplen un rol fundamental en la construcción de ciudadanía, la educación ambiental y la promoción de comunidades inclusivas.

Que, el Centro de Formación Integral N.º 1 de Villa Gesell desarrolló el proyecto "Escuchar para Cuidar", a partir de una situación concreta observada dentro de la institución, transformándola en una experiencia de investigación científica, educación ambiental e inclusión.

Que, dicho proyecto permitió a los estudiantes investigar los ambientes sonoros del establecimiento educativo y de diferentes espacios públicos de la ciudad, realizar mediciones de ruido, registrar información, elaborar conclusiones y diseñar propuestas de concientización dirigidas a la comunidad.

Que, esta iniciativa constituye un ejemplo del valor de la investigación escolar como herramienta de transformación social, fortaleciendo el protagonismo estudiantil, la participación comunitaria y el compromiso con el ambiente.

Que, resulta oportuno que el Municipio acompañe esta experiencia mediante la creación de una política pública permanente destinada a promover el cuidado del ambiente sonoro, la accesibilidad sensorial y el respeto por la diversidad.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Villa Gesell el programa denominado --
----- "Escuchar para Cuidar".-----

ARTÍCULO 2º: El programa tiene como objetivo articular con los comercios de nuestra
----- ciudad, invitándolos a adherir y formar parte del mismo con el fin de disminuir la intensidad lumínica y sonora una hora diaria dos veces por semana, logrando un entorno amigable con las personas que padezcan Trastornos Generalizados del Desarrollo.-----

ARTÍCULO 3º: Será autoridad de aplicación la Secretaría que determine el Departamento
----- Ejecutivo, la que deberá coordinar acciones con las áreas de Educación, Ambiente, Salud, Cultura, Desarrollo de la Comunidad y demás organismos competentes.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3658

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación, en trabajo conjunto con las áreas municipales ----- correspondientes, tendrá a cargo elaborar los lineamientos técnicos para la correcta aplicación de este programa.-----

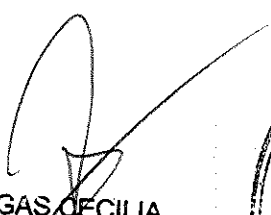
ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación creará un registro de entidades adheridas, ----- emitiendo un certificado a los mismos y difundiendo dicho programa y los comercios adheridos en la web oficial del municipio.-----

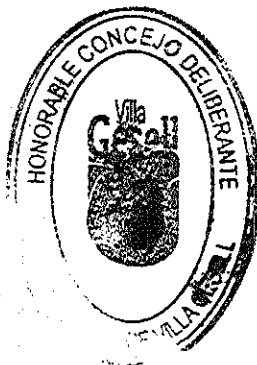
ARTÍCULO 6°: Invita a todas las Instituciones Educativas del Partido de Villa Gesell de ----- Gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades, a participar del Programa mediante proyectos institucionales, investigaciones escolares y campañas de concientización.-----

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo promoverá la articulación permanente o la ----- Jefatura Distrital de Educación, el Consejo Escolar, Instituciones, Organizaciones Sociales, Universidades y Organismos Especializados.-----

ARTÍCULO 8°: Dispóngase de todas las acciones necesarias para dar correcta difusión al ----- programa aquí desarrollado.-----

ARTICULO 9°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese. -----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de septiembre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de septiembre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3658)

RECIBIDO
SECRETARÍA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
09/09/2026

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



FECHA DE SANCION: 7 de Septiembre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3534
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15956/26.-

VISTO:

Que por Ley 26075 se establece el Fondo de Financiamiento Educativo, como recurso coparticipable a los municipios, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es uno de los factores que más influye en la formación, avance y progreso de los individuos, y por ende en la evolución de las sociedades;

Que la Ley Nacional 26075, establece en su Artículo 1° que los fondos "...serán utilizados con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social – cultural del país";

Que el Gobierno nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar regularmente la información sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la educación, informando en particular sobre el gasto por alumno, la participación del gasto en educación en el gasto público total, el grado de cumplimiento de las metas físicas y financieras comprometidas y las inversiones realizadas en el período;

Que la resolución emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia establece "El Tribunal de Cuentas, a través de la resolución 010/14 fijó que la utilización de los recursos del Fondo Educativo Nacional por parte de los municipios sea con fines estrictamente educativos, además establece que sólo podrán utilizarlo en construcción y/o mantenimiento de infraestructura escolar, generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico y adquisición y/o mantenimiento de equipamiento escolar";

Que el **ARTÍCULO 13°** de la Ley Nacional n° 26075 establece "La información referida tanto a las metas anuales, como a las metodologías, los resultados de las evaluaciones de cumplimiento de estas y los recursos invertidos en las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de amplio acceso y difusión pública. A tal fin, en los convenios bilaterales a los que se refiere el artículo anterior, se establecerán los mecanismos e instrumentos mediante los cuales esa información será puesta a disposición de la sociedad";

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell reconoce a la UEGD - UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION DISTRITAL- como órgano asesor, consejero, orientador de los recursos de acuerdo a las necesidades que la mesa plantee y acuerde y de articulaciones conjuntas entre aquella y la Municipalidad referido a la Educación, en virtud de hallarse involucrados en ella todos los actores –Jefatura Distrital, Secretaría de Asuntos Docentes, Consejo Escolar, Gremios, FECOE, y un representante de la Municipalidad;

Que las UEGD fueron creadas en el año 2003 como una estrategia de gestión en el territorio, proponiendo una acción conjunta con organismos e instituciones del Sistema Educativo, organismos municipales y organizaciones no gubernamentales y comunitarias, teniendo este ámbito de gestión distrital la finalidad de propiciar, sostener, impulsar y generar acciones que favorezcan la calidad educativa, posibilitando la obtención de respuestas y soluciones de una manera más ágil y acertada a las demandas y necesidades educativas locales;

Que el Honorable Concejo Deliberante como Poder Legislativo del Estado Municipal puede solicitar información sobre afectaciones de recursos y gastos del Presupuesto General de Gastos, aún con fondos afectados, "siempre que estén encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y



nacionales", artículo 25 – LOM al Departamento Ejecutivo y del mismo modo a la UEGD en cuanto a su competencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha dictaminado que parte de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal del Fondo Educativo, pueden ser transferidos a los Consejos Escolares, basándose en el origen que tiene dichos recursos, que es la Ley 26075;

Que es necesario establecer cual es el porcentaje que el municipio debe transferir, de manera mensual al Consejo Escolar, para ser entregados como subsidios para afrontar gastos de transporte escolar, alimentos para alumnos, becas escolares, refacciones y otras erogaciones tendientes a mejorar la calidad educativa;

Que es necesario actualizar e incorporar nuevos conceptos a los vertidos oportunamente por la Ordenanza 2632/15, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, ya que han transcurrido diez (10) años desde su sanción y no se han visto resultados favorables en su aplicación, por falta de acceso del Consejo Escolar y la UEGD a los fondos necesarios para dar cumplimiento con las metas de necesidad mínima en la cobertura de falencias de infraestructura escolar en el Distrito.

Que en Acta 709 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de fecha 18 de Agosto de 2026 *"se pone a votación el expediente 15596 y votan por dar despacho favorable los Concejales Peluffo, Vivas, Lanz, Rodríguez Rodríguez y Domínguez. Votan de manera desfavorable las Concejales Luquet y Palacios."*

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo a partir del Ejercicio Fiscal ----- 2026, deberá entregar al Consejo Escolar de Villa Gesell, mediante el mecanismo administrativo que determine conforme la normativa vigente, un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) de lo percibido por el Fondo de Financiamiento Educativo, remitido por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo deberá informar ----- trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell el monto recibido en concepto de coparticipación del Fondo de Financiamiento Educativo, remitido por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires detallando mes por mes en qué se afectó ese dinero, especificando rubros, proveedores de materiales y servicios y cuál fue la modalidad de contratación. -----

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el Consejo Escolar de Villa Gesell, deberá informar ----- trimestralmente, al Honorable Concejo Deliberante, el monto recibido desde el municipio, proveniente del Fondo de Financiamiento Educativo, detallando mes por mes, en que se afectó, especificando rubro, proveedores, y modalidad de contratación. -----

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la UEGD, en forma trimestral, deberá remitir a este ----- Honorable Concejo Deliberante, copia de las actas donde se establezcan las prioridades distritales y las obras cuya ejecución solicita al Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 5º: Derógase la Ordenanza N.º 2632/15 y toda norma que se oponga a la ----- presente. -----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese. -----

VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de septiembre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de septiembre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3659)

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1588

Villa Gesell, 15 SEP 2026

V I S T O: La Ordenanza N° 3659

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de septiembre de 2026, registrada bajo el N° 3514, en el marco del Expediente H.C.D N° B-15956/26; el dictamen Técnico Contable de fecha once (11) de septiembre de 2026; el Dictamen emitido por la de la Secretaría Legal y Técnica; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N°6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley Nacional N° 26.075; la Ley Provincial N°13.688; la Ley Provincial N° 15.557; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3659 el Honorable Concejo Deliberante dispone, en su Artículo 1°, que el Departamento Ejecutivo deberá entregar al Consejo Escolar de Villa Gesell un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos percibidos en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo;

Que asimismo la norma establece obligaciones periódicas de información a cargo del Departamento Ejecutivo, del Consejo Escolar y de la Unidad Educativa de Gestión Distrital;

Que corresponde analizar la validez de la Ordenanza dentro del sistema constitucional y legal de distribución de competencias entre el Departamento Deliberativo y el Departamento Ejecutivo;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades organizan el gobierno municipal sobre la base de dos departamentos con competencias diferenciadas, no pudiendo ninguno de ellos ejercer atribuciones que el ordenamiento jurídico haya reservado al otro;

Que el artículo 109 del Decreto-Ley N.º 6769/58 atribuye al Departamento Ejecutivo la iniciativa para proyectar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que el artículo 34 del mismo cuerpo legal establece que, promulgado el presupuesto, éste no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 107 dispone que la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 117 atribuye al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos municipales;

Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades regulan específicamente la incorporación, ampliación, distribución y adecuación presupuestaria de recursos afectados y transferencias, asignando al Departamento Ejecutivo las correspondientes facultades de ejecución dentro de la finalidad legalmente establecida;

Que de dicho sistema normativo se desprende que corresponde al Honorable Concejo Deliberante sancionar y controlar el presupuesto dentro de los límites previstos por la ley, mientras que la formulación, administración y ejecución concreta del gasto corresponde al Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 1 de la Ordenanza N.º 3659 no se limita a establecer una pauta general de control presupuestario, sino que determina directamente un porcentaje de recursos a transferir, individualiza el organismo destinatario y establece la modalidad concreta de ejecución financiera del gasto;

Que, de ese modo, la norma ingresa en una esfera de administración activa y ejecución presupuestaria reservada legalmente al Departamento Ejecutivo;

Que tal circunstancia adquiere particular relevancia durante el ejercicio fiscal 2026, encontrándose vigente el presupuesto anterior conforme al régimen legal aplicable ante la falta de aprobación del proyecto correspondiente al presente ejercicio;

Que, conforme surge del Dictamen Técnico-Contable de fecha 11 de septiembre de 2026, la transferencia automática y periódica del cuarenta por ciento (40 %) alteraría la programación presupuestaria y financiera vigente, afectaría el circuito municipal de registración y rendición y podría comprometer la adecuada trazabilidad de los recursos ante los organismos de control;

Que los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo ingresan al sistema presupuestario municipal con afectación específica y deben ser administrados, registrados, ejecutados y rendidos conforme al régimen de administración financiera municipal;



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que la legislación provincial vigente establece respecto de los municipios no comprendidos en el conurbano bonaerense una obligación mínima de afectación del cuarenta por ciento (40 %) de dichos recursos a infraestructura escolar;

Que dicha afectación constituye una obligación respecto del destino del recurso, pero no importa una obligación de transferir ese porcentaje al Consejo Escolar;

Que jurídicamente deben distinguirse la afectación de un recurso a una finalidad determinada y la transferencia de su administración a otro organismo;

Que la legislación provincial establece la primera de tales obligaciones, pero no dispone que el cuarenta por ciento (40 %) de los fondos deba ser transferido al Consejo Escolar;

Que, por consiguiente, la Ordenanza N.º 3659 introduce una modalidad de ejecución no prevista por la legislación superior;

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Departamento Ejecutivo la ejecución de las obras públicas, resultando obligatoria su intervención aun cuando aquellas se instrumenten mediante consorcios, convenios u otras modalidades;

Que la circunstancia de que los recursos deban ser aplicados a infraestructura escolar no habilita al Departamento Deliberativo a sustituir al Departamento Ejecutivo en la decisión sobre su administración y ejecución;

Que el Consejo Escolar constituye un órgano desconcentrado de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme al régimen constitucional provincial y a la Ley N.º 13.688;

Que, en consecuencia, no se encuentra sometido a potestad jerárquica ni reglamentaria del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell;

Que idéntica conclusión corresponde respecto de la Unidad Educativa de Gestión Distrital, perteneciente al sistema educativo provincial;

Que, por ello, los artículos 3 y 4 de la Ordenanza exceden la competencia municipal al imponer obligaciones administrativas directas a organismos o instancias de carácter provincial;

Que distinta consideración merece el artículo 2 de la norma, relativo al suministro de información por parte del Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, por encontrarse dicha materia comprendida dentro de las atribuciones de control del órgano deliberativo;

Que, sin embargo, aquella previsión resulta accesorio respecto del régimen central establecido por la Ordenanza, cuyo artículo 1 presenta vicios sustanciales que afectan su objeto principal;

Que las objeciones señaladas no resultan susceptibles de corrección mediante una promulgación parcial sin alterar sustancialmente la estructura y finalidad de la norma sancionada;

Que el Dictamen Técnico-Contable de fecha 11 de septiembre de 2026 concluye aconsejando el veto total de la Ordenanza N.º 3659 por razones presupuestarias, contables y operativas;

Que la Secretaría Legal y Técnica, luego de analizar la cuestión desde el orden constitucional, presupuestario, administrativo y educativo, ha concluido igualmente que la Ordenanza no resulta jurídicamente susceptible de promulgación;

Que los dictámenes referidos integran los antecedentes administrativos del presente acto y sus fundamentos se tienen aquí por reproducidos en todo cuanto resulten concordantes con los considerandos precedentes;

Que el artículo 108 inciso 2 del Decreto-Ley N.º 6769/58 faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1588

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

ARTICULO 1º: VÉTASE EN SU TOTALIDAD la Ordenanza N° 3659, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell con fecha siete (7) de septiembre de 2026, por los fundamentos jurídicos, presupuestarios, contables e institucionales expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º: TÉNGANSE por incorporados como antecedentes y fundamento del presente acto el Dictamen Técnico-Contable de fecha once (11) de septiembre de 2026 y el Dictamen Legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto, conjuntamente con los dictámenes referidos en el artículo precedente, al Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, a sus efectos.

ARTICULO 4º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal y demás dependencias que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

JPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3660

FECHA DE SANCION: 7 de Septiembre de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3535

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-16061/26- D-16178/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16178/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 16061/26 condonación deuda 2025 Villa Gesell Golf Club; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente D-16061/26 se ha solicitado la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025 en relación a inmueble Cuenta Municipal N°127918X a nombre de GOLF CLUB DE VILLA GESELL.

Que ello motivó Resolución N°5408 de fecha 01 de Junio de 2026 de éste Honorable Cuerpo, por el cual se solicita se proceda a cumplimentar con certificado vigente de Asociación Civil o Fundación.

Que a fs. 114 del presente expediente D-16178/26 obra dicho certificado.

Que en Acta 711 la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en fecha 01 de septiembre de 2026, se decide acumularse a las presentes actuaciones el expediente originario 16061/26, dándole despacho favorable a la solicitud de la Entidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

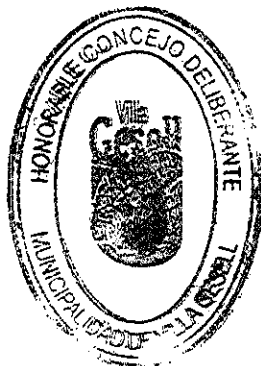
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Condónense las Tasas: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19, Tasa --
----- por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial, Tasa por Servicios Varios, Tasa por servicios sanitarios, Tasa turística, Tasa de Bomberos, Tasa de Cementerio, Tasa por Servicios Indirectos, Tasa de Seguridad en Playa, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Construcción, Derechos de Ocupación o uso del Espacio Público, Derechos a los Espectáculos Públicos, Derechos de Oficina, Tasa de Seguridad, Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos por el ejercicio 2025, al GOLF CLUB DE VILLA GESELL Cuenta Municipal N°127918X.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.- -----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (3660)

JPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3661

FECHA DE SANCION: 7 de Septiembre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3536
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-16153/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16153/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 2352/26 Sr. Sánchez Humberto solicitando Condonación Deuda Tasas 2025: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Sr. Sánchez, Humberto Alejandro DNI N°10.618.265 solicita la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025.

Que a fs. 5-10 se acredita titularidad del inmueble de referencia.

Que a fs. 11 consta actualización de deuda de su titularidad por tasas municipales.

Que a fs. 16 y 17 consta Dictamen de Asesoría Legal.

Que a fs. 21 obra Comprobante Previsional.

Que mediante Acta N°708 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de fecha 11 de Agosto de 2026 se ha decidido por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

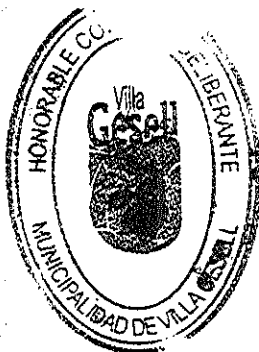
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación -
----- de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, al Sr. SANCHEZ, HUMBERTO ALEJANDRO, DNI N° 10.618.265 en la nomenclatura catastral VI-G-95-32, Cuenta Municipal N°14503009.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

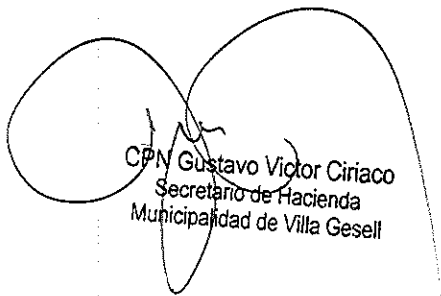

VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



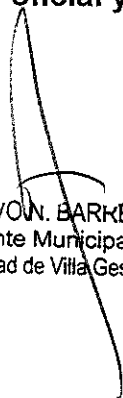

CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de septiembre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de septiembre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (3661)


CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
SECRETARIA DE HACIENDA
09/09/2026



FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3539
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-16233/26.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 42, 75 inciso 22 y concordantes de la Constitución Nacional; los artículos 36 inciso 8, 38 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias; la Ley Provincial N° 13.133 -Código Provincial de Implementación de los Derechos de Consumidores y Usuarios-; el Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58, Ordenanza 2984/2021; la necesidad de fortalecer las políticas públicas destinadas a prevenir y atender situaciones de sobreendeudamiento de consumidores y usuarios en el ámbito del Partido de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, la protección de consumidores y usuarios constituye un mandato constitucional expresamente consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional, el cual reconoce el derecho a la protección de la salud, la seguridad, los intereses económicos, la información adecuada y veraz, la libertad de elección y el trato digno y equitativo.

Que, la reforma constitucional de 1994 incorporó una concepción moderna del derecho del consumidor, imponiendo a todas las autoridades públicas la obligación de desarrollar políticas activas destinadas a garantizar el efectivo ejercicio de tales derechos.

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires profundiza esta protección, imponiendo al Estado Provincial y a los Municipios el deber de promover políticas destinadas a la defensa integral de consumidores y usuarios.

Que, el acceso al crédito constituye una herramienta esencial para el desarrollo personal, familiar y productivo de la población; sin embargo, cuando dicho acceso se produce en condiciones de desigualdad, falta de información o mediante prácticas comerciales abusivas, puede transformarse en un factor de exclusión social.

Que, durante los últimos años nuestro país ha experimentado un marcado crecimiento del endeudamiento de las familias como consecuencia del deterioro del poder adquisitivo de los salarios, la inflación persistente, la pérdida del empleo formal, el incremento del costo de vida y la creciente utilización del crédito para afrontar gastos esenciales vinculados con la alimentación, medicamentos, alquileres, servicios públicos, educación y transporte.

Que, el sobreendeudamiento ya no constituye un fenómeno excepcional sino una problemática social de creciente magnitud que compromete la estabilidad económica de miles de familias argentinas.

Que, el consumidor sobreendeudado no solo enfrenta dificultades patrimoniales sino también consecuencias psicológicas, sociales y familiares que afectan su calidad de vida, su salud mental, sus vínculos familiares e incluso su inserción laboral.



Que, numerosos estudios desarrollados por organismos nacionales e internacionales han demostrado que el endeudamiento excesivo constituye una de las principales causas de exclusión financiera y vulnerabilidad económica.

Que, la legislación argentina reconoce la existencia de una relación estructuralmente desigual entre proveedores y consumidores, razón por la cual impone un régimen especial de protección basado en el principio protectorio.

Que, dicha desigualdad resulta aún más evidente en el mercado financiero, donde la complejidad técnica de los contratos, la utilización de lenguaje especializado, la contratación digital y las asimetrías de información colocan al consumidor en una situación de especial vulnerabilidad.

Que, el denominado principio del crédito responsable impone a las entidades otorgantes el deber de evaluar razonablemente la capacidad de pago del consumidor antes de conceder financiamiento, evitando prácticas que incentiven el sobreendeudamiento.

Que, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) representan el primer ámbito estatal de cercanía al cual acuden vecinos y vecinas cuando se encuentran afectados sus derechos como consumidores.

Que, resulta necesario dotar a la OMIC del Partido de Villa Gesell de herramientas institucionales que permitan intervenir tempranamente en conflictos derivados del sobreendeudamiento mediante procedimientos ágiles, gratuitos, preventivos y conciliatorios.

Que, la experiencia demuestra que la mayoría de las situaciones de sobreendeudamiento podrían resolverse mediante mecanismos de negociación asistida, evitando litigios judiciales prolongados y favoreciendo acuerdos sustentables entre consumidores y proveedores.

Que, la educación financiera constituye una herramienta indispensable para prevenir el endeudamiento excesivo, promover decisiones económicas responsables y fortalecer la autonomía de las personas en el ejercicio de sus derechos.

Que, el Municipio, como nivel de gobierno más cercano a la comunidad, posee un rol fundamental en el diseño de políticas públicas preventivas, de acompañamiento y asistencia, especialmente respecto de consumidores hipervulnerables como adultos mayores, jubilados, personas con discapacidad, trabajadores informales, beneficiarios de programas sociales, familias monoparentales y jóvenes que acceden por primera vez al crédito.

Que, la presente iniciativa no pretende sustituir competencias judiciales ni modificar el régimen nacional de las obligaciones, sino fortalecer las funciones administrativas, preventivas, conciliatorias y educativas que la legislación vigente ya reconoce a las autoridades locales de aplicación de la normativa consumeril.

Que, experiencias desarrolladas en distintos municipios bonaerenses han demostrado la utilidad de implementar procedimientos administrativos específicos para abordar situaciones de sobreendeudamiento, favoreciendo soluciones consensuadas, disminuyendo la conflictividad y fortaleciendo el acceso efectivo a los derechos de los consumidores.

Que, resulta oportuno crear un Programa Municipal permanente que articule acciones de prevención, asistencia, educación financiera, recopilación estadística, celebración de convenios institucionales y promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.



Que, una política pública de estas características permitirá no sólo brindar respuestas concretas a quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad económica sino también fortalecer el desarrollo social, económico y comunitario del Partido de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal de Protección y Asistencia ----- al Consumidor Sobreendeudado en el ámbito del Partido de Villa Gesell, con el objeto de prevenir, asistir y promover soluciones consensuadas respecto de las situaciones de sobreendeudamiento derivadas de relaciones de consumo, garantizando la protección de los derechos e intereses económicos de consumidores y usuarios.-----

ARTÍCULO 2º: Serán objetivos del Programa:-----

- a) Prevenir situaciones de sobreendeudamiento.
- b) Brindar asistencia administrativa gratuita.
- c) Promover mecanismos de conciliación entre consumidores y proveedores.
- d) Fomentar el crédito responsable.
- e) Desarrollar políticas permanentes de educación financiera.
- f) Elaborar estadísticas e indicadores sobre endeudamiento de los consumidores del Partido de Villa Gesell.
- g) Promover la inclusión financiera responsable.-----

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3º: Se entenderá por consumidor sobreendeudado a toda ----- persona humana que, como consecuencia de relaciones de consumo, se encuentre imposibilitada de cumplir regularmente con sus obligaciones económicas sin afectar la satisfacción de sus necesidades básicas o las de su grupo familiar.

Para la evaluación del estado de sobreendeudamiento podrán considerarse, entre otros Aspectos:

- * ingresos del grupo familiar;
- * gastos esenciales;
- * cantidad de obligaciones asumidas;
- * porcentaje de afectación del ingreso;



- * origen del endeudamiento;
- * existencia de situaciones de vulnerabilidad social, sanitaria o laboral.-----

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º: La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) será la -
----- Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) recibir consultas y denuncias;
- b) asesorar gratuitamente;
- c) convocar audiencias conciliatorias;
- d) requerir documentación necesaria para la evaluación del caso;
- e) promover acuerdos voluntarios;
- f) realizar campañas preventivas;
- g) elaborar informes estadísticos.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 5º: Todo consumidor que considere encontrarse en situación
----- de sobreendeudamiento podrá solicitar la intervención de la OMIC
mediante un trámite administrativo gratuito.-----

ARTÍCULO 6º: Recibida la presentación, la OMIC evaluará la
----- documentación acompañada y podrá convocar a audiencias de
conciliación con los proveedores involucrados.

La comparecencia será voluntaria, conforme las facultades conferidas por la Ley
Nacional 24.240 y la Ley Provincial 13.133.-----

ARTÍCULO 7º: Durante el procedimiento la OMIC procurará:

- * reestructuración voluntaria de las obligaciones;
- * refinanciación;
- * adecuación de planes de pago;
- * reducción de intereses cuando las partes así lo acuerden;
- * eliminación de cargos improcedentes;
- * cualquier otra solución que permita superar el conflicto respetando la legislación vigente.-----

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 8º: El Programa se regirá por los principios de:

- * protección del consumidor;



- * buena fe;
- * trato digno;
- * información clara;
- * transparencia;
- * crédito responsable;
- * prevención;
- * gratuidad;
- * celeridad;
- * acceso efectivo a derechos;
- * protección especial de consumidores hipervulnerables.

CAPÍTULO VI

CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES

ARTÍCULO 9º: Tendrán atención prioritaria:

- * personas mayores;
- * jubilados;
- * pensionados;
- * personas con discapacidad;
- * beneficiarios de programas sociales;
- * trabajadores informales;
- * familias monoparentales;
- * personas desempleadas;
- * cualquier otra persona que la Autoridad de Aplicación considere en situación de especial vulnerabilidad.

CAPÍTULO VII

EDUCACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo implementará campañas permanentes de educación financiera destinadas a:

- * establecimientos educativos;
- * centros de jubilados;
- * sociedades de fomento;
- * clubes;
- * instituciones intermedias;
- * organizaciones sociales;
- * vecinos en general.

Las mismas comprenderán, entre otros contenidos:

- * uso responsable del crédito;
- * intereses y costo financiero total;
- * prevención de estafas digitales;
- * derechos de consumidores;
- * economía familiar.

CAPÍTULO VIII



CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 11º: La Autoridad de Aplicación desarrollará campañas ----- públicas de difusión orientadas a prevenir el sobreendeudamiento, promoviendo el acceso a información clara respecto de los riesgos asociados a la contratación de créditos y financiamientos.-----

CAPÍTULO IX

REGISTRO ESTADÍSTICO

ARTÍCULO 12º: Créase el Registro Estadístico Municipal sobre ----- Sobreendeudamiento de Consumidores.

Los datos serán anónimos y utilizados exclusivamente para la elaboración de políticas públicas.-----

CAPÍTULO X

MESA LOCAL

ARTÍCULO 13º: Créase la Mesa Local para la Prevención del ----- Sobreendeudamiento, integrada por representantes de:

- * OMIC;
- * Secretaría de Desarrollo Social;
- * Secretaría de Producción;
- * Banco Provincia (delegación local);
- * Colegio de Abogados;
- * asociaciones de consumidores;
- * instituciones que el Departamento Ejecutivo considere pertinente convocar.

Su función será exclusivamente consultiva.-----

CAPÍTULO XI

CONVENIOS

ARTÍCULO 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar ----- convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades, entidades financieras, asociaciones de consumidores y colegios profesionales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-----

CAPÍTULO XII

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 15º: Los gastos que demande la implementación de la ----- presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo incorporarse recursos provenientes de programas provinciales, nacionales o de cooperación institucional.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3662

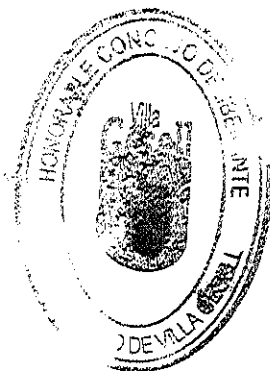
CAPÍTULO XIII

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 16º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

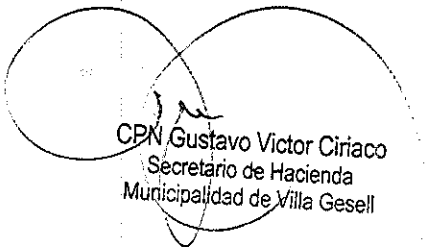
VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



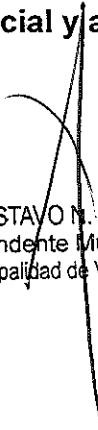
CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de septiembre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

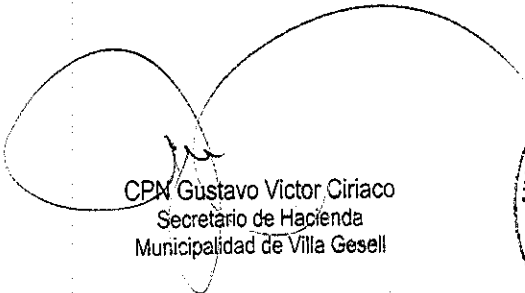

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de septiembre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS
(3662)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3538
EXPEDIENTE H.C.D N°:D-16214/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16214/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 1466/26 Sra. Pereyra Esther Condonación Tasas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Sra. Pereyra Esther Elena, DNI N° 10.497.807 solicita la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025.

Que a fs. 4/24 se acredita titularidad del inmueble de referencia.

Que a fs. 27 obra Certificado de Discapacidad

Que a fs.29 consta actualización de deuda de su titularidad por tasas municipales.

Que a fs. 31 y 32 consta comprobante de beneficio previsional.

Que a fs. 34 y 35 consta Dictamen de Asesoría Legal.

Que en Acta 713 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de fecha 15 de Septiembre de 2026 se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

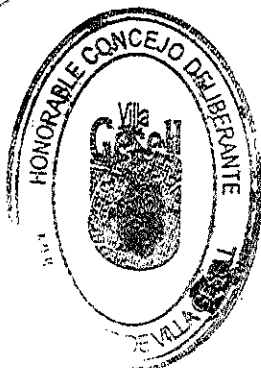
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, a la Sra. Pereyra Esther Elena, DNI N° 10.497.807 en la nomenclatura catastral VI-A-326-10-2, Cuenta Municipal N°17095004.---

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

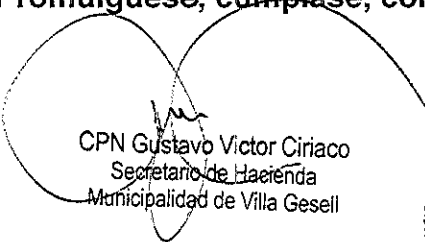
VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



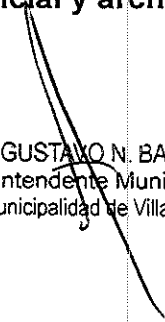
CÓRDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de septiembre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKER
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de septiembre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (3663)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3664

FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3537
EXPEDIENTE H.C.D N°: D-16213/26.-

VISTO:

El expediente D-16213/26 presentado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva Copia Expediente 2051/26 Sr. Ameijeiras Alberto condonación de tasas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presenta el Sr. Ameijeiras Alberto en su carácter de Administrador del Consorcio Alfio 1, solicitando se disponga la eximición del pago de tasas tanto para el Consorcio como para cada una de las unidades funcionales que lo integran.

Fundamenta su solicitud en el estado de inhabilitabilidad del Edificio Alfio I derivado del trágico derrumbe del Hotel Dubrovnik.

Que a fs. 8 obra documentación que acredita 25 Cuentas Municipales correspondientes a los contribuyentes que integran el Consorcio.

Que desde fs. 9 hasta 33 constan actualizaciones de deuda por tasas municipales de cada una de las cuentas municipales.

Que a fs. 159 y 160 obra Dictamen de Asesoría Legal y Técnica aconsejando se considere la condonación desde el mes de octubre del año 2024 hasta la actualidad, de los inmuebles referenciados en el presente expediente.

Que en Acta 713 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de fecha 15 de Septiembre de 2026 se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

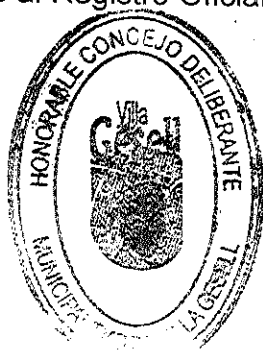
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónense las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por servicios sanitarios, Tasa turística ABL, Tasa de Bomberos, Tasa Cementerio, Tasa Seguridad en Playa, Tasa de Seguridad, Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, Tasa Maquinaria Vial, Plan de Obras y Obras Hospital, desde el mes de octubre del año 2024 hasta la actualidad, a la totalidad de los contribuyentes integrantes del Edificio Alfio 1 sito en Avenida 1 entre Paseo 103 y Avenida Buenos Aires, en la nomenclaturas catastrales Circunscripción: VI; Sección: A, Manzana: 11; Parcela: 10; Subparcelas desde 1 a 25 inclusive.

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

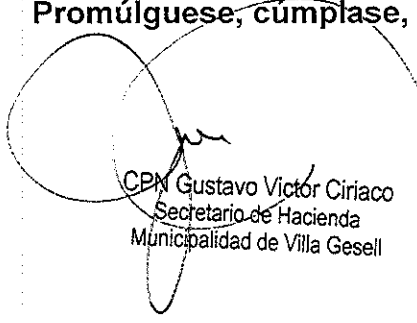
VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CÓRDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de septiembre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de septiembre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3664)


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3540
EXPEDIENTE H.C.D N°: C-16221/26.-

VISTO:

El Expediente C-N° 16221/26 iniciado por Concejo de Preservación de Patrimonio Cultural Geselino, en el cual se solicita se Declare 'EL CHASQUI' De Mar De Las Pampas Patrimonio Cultural Geselino; y

CONSIDERANDO:

Que "El Chasqui" fue fundado en octubre del año 2000 por Juan Pablo Trombetta y Gloria Frías junto a su familia, manteniendo desde sus inicios una trayectoria ininterrumpida de más de 25 años al servicio de la comunidad.

Que la publicación reúne los requisitos para ser declarada en la categoría de Patrimonio Histórico, al ser un testimonio vivo que ha registrado de manera directa la historia reciente, los procesos de urbanización, el desarrollo de la comunidad y los testimonios de primeros pobladores y emprendedores de Mar de las Pampas, Las Gaviotas, Mar Azul y Colonia Marina.

Que en la categoría de Patrimonio Cultural, funciona como plataforma de intercambio y expresión artística, literaria y social consolidando la identidad e impronta propia de las localidades del sur del Partido de Villa Gesell.

Que en la categoría de Fondos Documentales, Patrimonio Material, la colección conformada por casi 250 ejemplares, ediciones especiales, archivos digitales y fotografías constituye un archivo único y fuente primaria indispensable para la investigación histórica, social y urbanística de nuestro distrito.

Que encuadra plenamente en la categoría de Patrimonio Intangible y Viviente, al configurarse como un espacio simbólico, participativo y de construcción colectiva de la memoria social que articula pasado, presente y futuro.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese Patrimonio Cultural Geselino al periódico "El Chasqui" de Mar de las Pampas, fundado en el año 2000 por Juan Pablo Trombetta y Gloria Frías, bajo las siguientes categorías establecidas en el Código de Preservación Patrimonial:

- a) Patrimonio Histórico
- b) Patrimonio Cultural
- c) Fondos Documentales (Patrimonio Material)

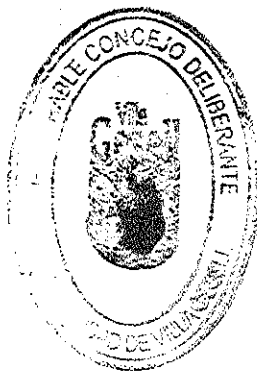


d) Patrimonio Intangible y Viviente.-----

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al Registro Municipal del Patrimonio Cultural Geselino
-----la totalidad del fondo documental correspondiente a "El Chasqui",
integrado por sus ediciones impresas, publicaciones especiales, archivos digitales,
registros fotográficos y soportes complementarios. -----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

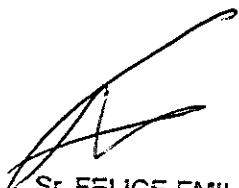

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (3665)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3541

EXPEDIENTE H.C.D N°: B-16222/26.-

VISTO:

El Expediente C-N° 16222/26 iniciado por Concejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino, en el cual se solicita se Declare Patrimonio Cultural Geselino Filosofía " Vivir sin Prisa" ; y

CONSIDERANDO:

Que la filosofía "Vivir Sin Prisa" representa un proceso cultural viviente e integrador que conforma el entramado social e identitario de la localidad De Mar De Las Pampas, expresado en la protección del bosque y los médanos, la regulación del tránsito, la preservación del silencio, la convivencia respetuosa y la búsqueda de un desarrollo territorial y turístico sostenible.

Que los antecedentes del trazado diferencial de Mar de las Pampas se remontan a fines de la década de 1950 con sus fundadores Manuel Rico, Antonio Vásquez y Jacobo Zelman, quienes concibieron una villa balnearia de estilo francés con calles sin salida para respetar la topografía natural del entorno medanoso y forestado.

Que, desde el año 2003, diversas instituciones comunitarias y vecinos han trabajado activamente en la consolidación y difusión de este concepto mediante iniciativas como el Sendero Botánico "Mónica García", las Jornadas del Vivir Sin Prisa, el registro de marcas identitarias y la reciente postulación de la localidad al programa Best Tourism Villages de la ONU.

Que la Ordenanza N° 2769/17 encuadra dentro de las categorías de protección patrimonial a las "Expresiones y Manifestaciones Intangibles" de la cultura ciudadana integradas por las tradiciones, el turismo, las costumbres y los hábitos de la comunidad.

Que la Ordenanza N° 2404/11 la distinción de "Honor al Mérito Comunitario" para otorgar reconocimiento a aquellas instituciones locales destacadas por su labor comunitaria.

Que es de interés público respaldar institucionalmente este modelo cultural e identitario para articular las políticas urbanas, ambientales y turísticas del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA



ARTICULO 1º: Declárese a la Filosofía " VIVIR SIN PRISA" de la localidad De --
-----Mar de Las Pampas Patrimonio Cultural Geselino en las Categorías
de Expresiones y Manifestaciones Intangible de la Cultura Ciudadana y Patrimonio
Cultural Viviente, en virtud de constituir una práctica social, ambiental, turística y
comunitaria identitaria de la localidad.-----

ARTICULO 2º: Otorgase la distinción de "Honor al Mérito Comunitario", en el
----- marco de la Ordenanza N° 2404/11, en reconocimiento a su
trayectoria y sostenida labor en la promoción y preservación de la filosofía "Vivir Sin
Prisa", a las siguientes instituciones comunitarias:

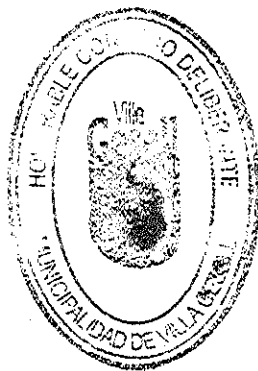
- Sociedad de Fomento de Mar de las Pampas (SoFo).
- Asociación de Emprendedores Turísticos de Mar de las Pampas (AET).
- Fundación Mar de las Pampas en Concierto.

Productora Albatros. -----

ARTICULO 3º: Envíese copia al Concejo de Preservación del Patrimonio Cultural --
----- Geselino y a las Asociaciones reconocidas.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS
(3666)

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3542
EXPEDIENTE H.C.D N°: D-16239/26.-

VISTO:

El Expediente N° D-16239/26 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 3415/26 solicita aceptación donación dos instrumentos musicales para la Escuela Municipal de Orquesta y;

CONSIDERANDO:

Que los donantes, María Antonia Lico y Néstor Malosetti, han solicitado que los dos instrumentos (Teclado Yamaha con cargador y funda y Trompeta Amati Kraslice), sean utilizados de manera exclusiva en la Escuela Municipal de Orquesta, con una finalidad formativa y pedagógica

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación realizada por los vecinos Maria Antonia Lico y --
----- Néstor Malosetti de los instrumentos, un Teclado Yamaha con
cargador y funda y una Trompeta Amati Kraslice, para que pasen a formar parte del
inventario de la Escuela Municipal de Orquesta.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CÓRDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (3667)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3668

FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3543
EXPEDIENTE H.C.D N°: D-16085/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16085/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 1907/26 Sra. Visone Alicia Carmen condonación deuda 2025: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se solicita la condonación de deudas por el período 2025.

Que a fs. 5 y 6 consta cesión de boleto de compraventa del inmueble de referencia.

Que a fs. 8, 9, 10 y 13 consta Dictamen de Asesoría Legal.

Que a fs. 11 consta actualización de deudas por tasas municipales en relación a inmueble Cuenta Municipal N°05965064 a nombre de Visone, Alicia Carmen

Que a fs. 16 obra Resolución 5416 de éste cuerpo solicitando al Departamento Ejecutivo proceda a adjuntar al presente toda documentación que acredite al peticionante a acceder al beneficio de condonación de deudas por tasas municipales establecidas en el artículo 88 y concordantes de la Ordenanza 2156/08.

Que desde fs. 19 hasta 22 constan certificado de supervivencia, comprobante previsional, constancia cuil ANSES y certificado de discapacidad respectivamente.

Que a fs. 23 obra deuda actualizada por tasas municipales.-

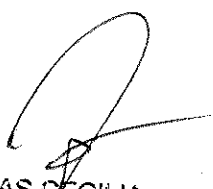
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

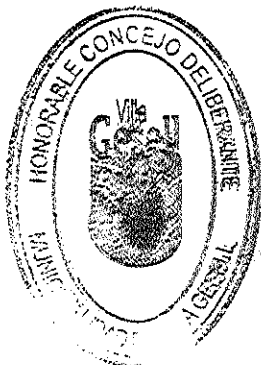
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, a la Sra. Visone Alicia Carmen, DNI 16.113.043 en la nomenclatura catastral VI-A-307-2-A, Cuenta Municipal N°05965064.

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



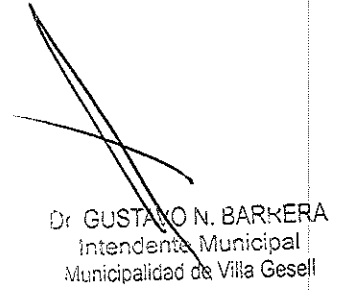

CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (3668)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3669

FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3544
EXPEDIENTE H.C.D N°: D-16243/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16243/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 3288/26 Sra. Niz Ramona solicita condonación deuda municipal: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se solicita la condonación de deudas por el período 2024 y 2025.

Que a fs. 5 consta comprobante previsional

Que a fs. 7 consta boleto de compraventa del inmueble de referencia.

Que a fs. 9 obra actualización de deuda por tasas municipales

Que sin perjuicio de lo establecido por el artículo 92 de la Ordenanza 2156/08, a fs. 12 y 13 consta Dictamen de Asesoría Legal y Técnica solicitando la condonación de tasas por los períodos 2024/2025.

Que en Acta 715 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

OJO MIRAR EL DNI

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

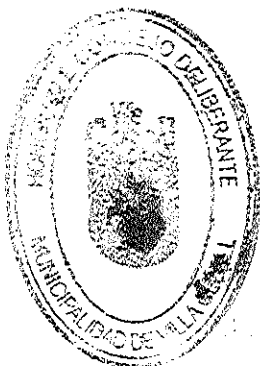
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, a la Sra. Niz, Ramona, DNI 886.276 en la nomenclatura catastral VI-B-15-15C-1, Cuenta Municipal N°02702006.

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

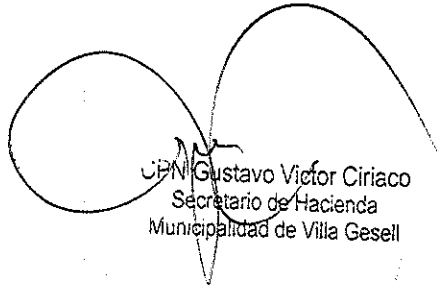

VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

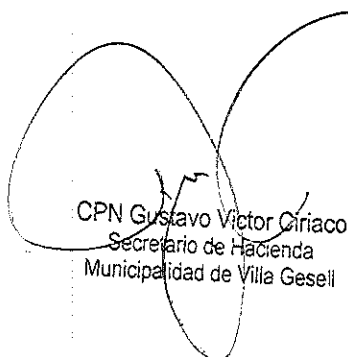

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKER
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3669)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO:3545
EXPEDIENTE H.C.D N°:D-16238/26.-

VISTO:

El expediente letra D - N°16238/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 462/26 Sr. Valdone Roberto Asociación Mutual Telefónicos de Villa Gesell condonación deuda tasas municipales: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se ha solicitado la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025 en relación a cinco (05) inmuebles correspondientes a la Mutual Empleados Telefónicos de Villa Gesell.

Que desde fs. 21 hasta 25 constan actualizaciones de deudas por tasas municipales.

Que desde fs. 26 hasta 31 consta documentación que acredita titularidad respecto de solamente cuatro (04) inmuebles.

Que a fs. 32 y 34 consta Certificado de Vigencia de Personería Jurídica expedido por INAES.

Que a fs. 36/38 consta Dictamen de Asesoría Legal y Técnica que aconseja condonar tasas municipales por el período 2025, exceptuando al inmueble con nomenclatura catastral 6-G-13-9A-13 Cuenta Municipal 19182139 por no acreditar titularidad.

Que mediante Acta N° 715 de fecha 29 de Septiembre de 2026 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se decide por unanimidad dar despacho favorable al presente expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Condónense las Tasas: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19, Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial, Tasa por Servicios Varios, Tasa por servicios sanitarios, Tasa turística, Tasa de Bomberos, Tasa de Cementerio, Tasa por Servicios Indirectos, Tasa de Seguridad en Playa, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Construcción, Derechos de Ocupación o uso del Espacio Público, Derechos a los Espectáculos Públicos, Derechos de Oficina, Tasa de Seguridad, Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos por el ejercicio 2025, a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TELEFÓNICOS DE VILLA GESELL en las siguientes nomenclaturas catastrales y Cuentas Municipales: VI-G-163-12 Cuenta Municipal N°11608012; VI-G-163-11 Cuenta Municipal N°11608011; VI-G-163-10 Cuenta Municipal N°11608010; y VI-G-171 Cuenta Municipal N°11610004.

ARTICULO 2°: Exceptúase la condonación de tasas municipales solicitada para la nomenclatura catastral VI-G-13-9A-13 Cuenta Municipal N°19182139 por no acreditarse titularidad, encomendándose al Departamento Ejecutivo mediante el área



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

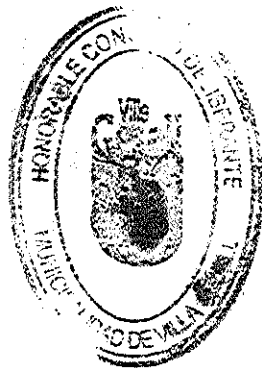
3670

que corresponda y a su criterio, comunicar dicha circunstancia al solicitante para cumplimentar con dicho requisito para acceder a la condonación solicitada.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



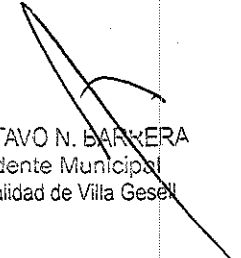

CÓRDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

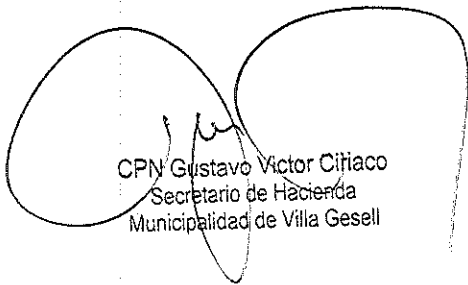

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de octubre de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (3670)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



